



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 004041
(26 JUL 2012)

“Por medio del cual se prorroga un nombramiento provisional Temporal a una Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 0192 del 13 de julio de 2012, se, Nombró provisionalmente como docente en el Nivel de básica Secundaria a la Licenciada, MAY WILLIAMS FIQUAIRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.988.213, expedida en San Andrés, Isla con titulo de Licenciada en Gestión de Proyectos Bilingües, en la plaza de vacancia temporal de la docente, GEOVANY NELSON HUDGSON, hasta que dure la novedad de la Incapacidad por licencia de enfermedad.

Que nuevamente mediante certificado de incapacidad medica de fecha 18 de julio de 2012 se reconoció una licencia por enfermedad común a la Docente, GEOVANY NELSON HUDGSON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.646, expedida en San Andrés, Isla, docente del Nivel de Educación Básica Secundaria y Media, del área de Humanidades: Inglés, de la Institución Educativa Antonia Santos el Rancho por el termino de cuarenta (40) días, contados a partir del 19 de julio de 2012 al 27 de agosto de 2012.

Que mientras dure la novedad de la Incapacidad de la Licenciada, GEOVANY NELSON HUDGSON, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que se hace necesario prorrogar el nombramiento temporal de la Licenciada, MAY WILLIAMS FIQUAIRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.988.213, expedida en San Andrés, Isla,

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) “En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

Que la Licenciada, MAY WILLIAMS FIQUAIRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.988.213, expedida en San Andrés, Isla, posee titulo de Licenciada en Gestión

de Proyectos Bilingües, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir del 19 de julio de 2012, el nombramiento provisional como docente en el Nivel de Educación Básica Secundaria y media a la Licenciada, MAY WILLIAMS FIQUAIRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.988.213, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia temporal de la docente, GEOVANY NELSON HUDGSON, hasta que dure la novedad de la Incapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la incapacidad de la docente, GEOVANY NELSON HUDGSON, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Antonia Santos el Rancho .

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 26 JUL 2012


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental